

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00071-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. El despacho deniega tener por notificado al señor ANDRÉS CAMILO PEDRAZA MONTERO, toda vez que, las gestiones que la parte actora acreditó para el efecto (PDF56 y 61), fueron aquellas que practicó antes de interponer la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, cuestión fácilmente verificable de la fecha en que se adelantó tal diligencia -21 de febrero de 2022-, cuestión que, como podrá suponer, no supe el acto de notificación propiamente dicho, menos aún con la constancia de recibo que allega (PDF88); y, por tanto, deberá proceder en ese sentido.

Ciertamente, obsérvese que tales gestiones no permiten ver que el demandado haya sido debidamente enterado del auto que admitió la demanda, cuestión en la que radica su debida vinculación al trámite, con las demás formalidades que exige la reglamentación adjetiva contenida en el C.G. del P. y Ley 2213 de 2022.

Por secretaría continúese contabilizando el término de requerimiento de que trata el artículo 317 del Código General.

SEGUNDO. De otro lado, frente a la solicitud de Suramericana de Seguros, de tener por contestada la demanda, deberá estarse a lo dispuesto en auto de 25 de abril de 2022 ordinal 4° (PDF54), donde se dio cuenta precisa de esa circunstancia.

En cuanto a la contestación del llamamiento en garantía, por el memorialista téngase en cuenta que hasta que no se encuentre debidamente integrada la relación jurídico procesal, no se dará curso a ese trámite en particular, lo que quiere indicar que, ni se ha admitido, y menos aún, se ha corrido traslado, como para indicar que la contestación lo fue o no en término; de ahí que, en su momento procesal oportuno, el despacho se pronunciará frente al punto, de acuerdo a la realidad vertida en autos.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.